



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN “CIELOS LIMPIOS” ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR CON FUNDACIÓN CIELOS DE CHILE Y GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA.

02368
DECRETO EXENTO N° _____ /

VALLENAR, 11 JUN 2024

VISTOS:

1. Convenio de Colaboración “Cielos limpios” entre La Ilustre Municipalidad de Vallenar con Fundación Cielos de Chile y El Gobierno Regional de Atacama de fecha 28 de marzo de 2024.
2. Resolución Exenta General N° 411 de fecha 22 mayo 2024 del Gobierno Regional de Atacama.
3. Providencia N° 1596 de fecha 29 de mayo de 2024.
4. Las disposiciones de la Ley N° 19.300 que aprueba Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
5. Decreto Supremo N°1 del Ministerio del Medio Ambiente de 2022, que establece la norma de emisión de luminosidad generada por alumbrados exteriores, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°43, del 2021, del Ministerio del Medio Ambiente.
6. Derechos y deberes constitucionales, en su artículo 19, N°8, inciso primero de la Constitución Política de la República, así mismo, el artículo N°4, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. Artículos 16 y 17 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
8. Acta de Proclamación de don Miguel Vargas Correa, segunda votación de la elección de gobernadores regionales, cuadrenio 2021-2025, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.
9. Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Cielos de Chile, celebrada de fecha 18 de diciembre de 2023.
10. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
11. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
12. Decreto N°3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, Secretaria Municipal Subrogante María Fuentes Cruz.
13. Artículos 8° y 63 Letra II) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El interés de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Colaboración en base a “El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación” y, que “es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza”.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes el siguiente convenio de colaboración “Cielos Limpios” entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** con **FUNDACIÓN CIELOS DE CHILE Y GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: MARCO LEGAL.

La presente colaboración se gesta, especialmente, en base a “*el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación*” y, que “*es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza*”, como se consagra en Capítulo III de los derechos y deberes constitucionales, en su Artículo 19, N°8, inciso primero, de la Constitución Política de la República. Así mismo, el artículo N°4, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece en sus literales a), b), l) ... “*dentro del ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) la educación y la cultura, la protección del medio ambiente y, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.* Además, las disposiciones de la Ley N°19.300 que aprueba ley sobre bases generales del medio ambiente. Y, Decreto Supremo N°1 del Ministerio del Medio Ambiente de 2022, que establece la norma de emisión de luminosidad generada por alumbrados exteriores, elaborada a partir de la revisión del decreto supremo N°43, de 2012, del Ministerio Medio Ambiente.

SEGUNDO: DE LA MUNICIPALIDAD.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual, le corresponde la administración local de la comuna, teniendo por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

TERCERO: LA FUNDACIÓN CIELOS DE CHILE.

La Fundación Cielos de Chile, es una institución privada sin fines de lucro, cuyo fin esencial es proteger la calidad de los cielos nocturnos de Chile, lo cual, constituye un patrimonio medioambiental, cultural y científico único a nivel mundial, que está siendo sometido a un progresivo deterioro debido al exceso de iluminación artificial. Además, de promover todas aquellas actividades que están relacionadas a nuestros cielos oscuros, tales como la ciencia, la cultura y el esparcimiento, impulsando iniciativas educativas y de difusión que logren poner en contacto a las personas y sus comunidades con este invaluable patrimonio.

CUARTO: DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional de Atacama es el órgano público en donde radica la administración superior de la Región de Atacama, tiene personalidad jurídica de Derecho Público, patrimonio propio. De conformidad al artículo 16 y 17 de la ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, es función general del Gobierno Regional, entre otras, colaborar dentro de sus facultades con las municipalidades, cuando éstas así lo soliciten, especialmente en la formulación de sus planes y programas de desarrollo. Así como también, fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando para ello las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia.

QUINTO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio de colaboración, las partes se comprometen en aliarse, coordinando esfuerzos como socios estratégicos, con el objetivo común de contribuir a preservar y mejorar las condiciones que poseen los cielos nocturnos en el ámbito territorial de la comuna de Vallenar para la observación astronómica, evaluando e implementando medidas que permitan disminuir la contaminación lumínica e instalar en la comunidad el interés por los cielos limpios.

SEXTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Por medio del presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se compromete a:

1. Elaborar un proyecto de "Reposición del Alumbrado Público de la Comuna de Vallenar" dentro del marco del Decreto Supremo N°1 del Ministerio del Medio Ambiente de 2022, que establece la norma de emisión de luminosidad generada por alumbrados exteriores, elaborada a partir de la revisión del decreto supremo N°43, de 2012, del Ministerio Medio Ambiente. con su respectivo estudio ambiental, y postular dicha iniciativa, así como aquellas que se estimen pertinentes dentro del marco de la presente colaboración, a fuentes de financiamiento para su implementación.
2. Facilitar las dependencias del Centro Tecnológico Ambiental (CTA), siempre con la autorización previa que corresponda y a solicitud expresa de la contraparte, para el desarrollo de actividades referidas al presente convenio, indicando descriptivamente las actividades a realizar y el objetivo de las mismas.
3. Adoptar las políticas públicas, dentro del marco de la probidad y el marco legal vigente, para propender a alcanzar el objetivo central del presente convenio.
4. Analizar y llevar a cabo medidas que permitan el desarrollo del turismo astronómico en Vallenar y sus localidades rurales, en conjunto con sus contrapartes en la presente colaboración.
5. Mantener una comunicación activa y perdurable en el tiempo con las respectivas contrapartes del presente convenio, a través de las unidades municipales competentes, para ir evaluando avances y estrategias en virtud del objetivo de esta colaboración.

SÉPTIMO: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN CIELOS DE CHILE.

La Fundación Cielos de Chile, por la presente colaboración, se compromete a:

1. Desarrollar un programa de actividades de difusión y formación, tales como congresos, talleres, ciclos de charlas y visitas a centros educativos.

2. Implementar un programa de capacitación dirigido a emprendedores (as) de todas las localidades de la comuna de Vallenar, a fin de promover el desarrollo del turismo astronómico.
3. Colaborar en evaluar y diseñar y buscar financiamiento para el proyecto de un centro de observación astronómica cultural abierto a la comunidad en la localidad de Domeyko, con el objeto de contribuir al astro turismo.
4. Colaborar en la certificación de cielos limpios en el ámbito territorial de la comuna de Vallenar, enviando modelos de gestión para obtener dichas certificaciones y apoyar en los procesos y tramitaciones que resulten necesarias.

OCTAVO: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL.

Por su parte, el Gobierno Regional de Atacama, se compromete a:

1. Estudiar vías de colaboración, en acciones, de financiamiento de proyectos, que permitan llevar adelante el objeto del presente convenio, dentro del marco de la legalidad que rige a este Gobierno Regional.
2. Impulsar acciones que permitan el desarrollo del turismo astronómico en Vallenar y en sus localidades rurales, en conjunto con las contrapartes del presente convenio.
3. Formular programa que genere un congreso astronómico y feria asociativa, que vincule la observación astronómica; en un espacio abierto, a la comunidad regional y nacional
4. Ser un colaborador activo, en todas las acciones, que lleven a cabo, las contrapartes del presente convenio.

NOVENO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Con el propósito de facilitar la ejecución del presente convenio, manteniendo una comunicación permanente y efectiva, cada parte designará, a través de quien corresponda, y posteriormente a la firma de este instrumento, a una persona de contacto, indicando su nombre, cargo y correo electrónico, para que realicen las acciones y coordinaciones que consideren necesarias con las y los encargados de los temas o áreas consideradas en el convenio.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes, desde ya se someten a la jurisdicción y competencia los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Vallenar.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigencia con su celebración y tendrá una duración de **UN AÑO**, renovándose tácita, automática, y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

Se pondrá término ipso facto al presente convenio, el caso de que no se realicen actividades relevantes durante el primer año de vigencia de este convenio, o; si a las partes les sobrevinieren otras situaciones suficientemente razonables para justificar su término, podrán hacerlo, comunicando tal decisión a sus contrapartes, con su debida justificación, mediante carta certificada con 60 días de anticipación a la fecha en que desee poner el término efectivo a lo convenido

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de idéntica fecha y tenor, quedando uno en poder de la Fundación Cielos de Chile, uno en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Armando Pablo Flores Jiménez, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad De Vallenar, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don Miguel Vargas Correa consta en el "Acta de Proclamación", segunda votación de la elección de gobernadores regionales, cuadrenio 2021-2025, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

La personería de don Luis Agustín Chavarría Garrido, director de la "Fundación Cielos de Chile", cuyas facultades constan en acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Cielos de Chile, celebrada con fecha 18 de diciembre de 2023, autorizada ante don Carlos Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de Santiago.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE."


MARIA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S).




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA.

DISTRIBUCION:

- Fundación Cielos de Chile (1 copia física).
- Dirección de Control Interno (Copia digital).
- DAF (1 copia física).
- Rentas Municipales (Copia digital)
- Dirección Jurídica (1 copia física).
- Of. Transparencia Municipal (1 copia física)
- Of. de partes (1 copia física).
- Gobierno Regional de Atacama.
- Administración Municipal.
- Secpla.
- DIDECO. /
- AFJ/MFC/CGM/kap.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

“CIELOS LIMPIOS”

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

CON

FUNDACIÓN CIELOS DE CHILE

Y

EL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

En Vallenar, región de Atacama, Chile, a 28 de marzo de 2024, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O’Higgins N°25, Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante también “la municipalidad”; por otra parte, la **FUNDACIÓN CIELOS DE CHILE**, Rol Único Tributario N°65.186.533-6, representada legalmente por su Director, don **LUIS AGUSTÍN CHAVARRÍA GARRIDO**, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle _____, en adelante también “la fundación” y, finalmente; el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, Rol Único Tributario N°72.232.200-2, representado legalmente por el Gobernador de la región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad _____, ambos con domicilio en calle Los _____, en adelante también “el Gobierno Regional”, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: MARCO LEGAL.

La presente colaboración se gesta, especialmente, en base a “el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación” y, que “es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza”, como se consagra en Capítulo III de los derechos y deberes constitucionales, en su Artículo 19, N°8, inciso primero, de la Constitución Política de la República. Así mismo, el artículo N°4, de la Ley N°18.695,



Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece en sus literales a), b), l) ... *“dentro del ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) la educación y la cultura, la protección del medio ambiente y, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.* Además, las disposiciones de la Ley N°19.300 que aprueba ley sobre bases generales del medio ambiente. Y, Decreto Supremo N°1 del Ministerio del Medio Ambiente de 2022, que establece la norma de emisión de luminosidad generada por alumbrados exteriores, elaborada a partir de la revisión del decreto supremo N°43, de 2012, del Ministerio Medio Ambiente.

SEGUNDO: DE LA MUNICIPALIDAD.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual, le corresponde la administración local de la comuna, teniendo por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

TERCERO: LA FUNDACIÓN CIELOS DE CHILE.

La Fundación Cielos de Chile, es una institución privada sin fines de lucro, cuyo fin esencial es proteger la calidad de los cielos nocturnos de Chile, lo cual, constituye un patrimonio medioambiental, cultural y científico único a nivel mundial, que está siendo sometido a un progresivo deterioro debido al exceso de iluminación artificial. Además, de promover todas aquellas actividades que están relacionadas a nuestros cielos oscuros, tales como la ciencia, la cultura y el esparcimiento, impulsando iniciativas educativas y de difusión que logren poner en contacto a las personas y sus comunidades con este invaluable patrimonio, y con

CUARTO: DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional de Atacama es el órgano público en donde radica la administración superior de la Región de Atacama, tiene personalidad jurídica de Derecho Público, patrimonio propio. De conformidad al artículo 16 y 17 de la ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, es función general del Gobierno Regional, entre otras, colaborar dentro de sus facultades con las municipalidades, cuando éstas así lo soliciten, especialmente en la formulación de sus planes y programas de desarrollo. *Así como también, fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando para ello las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia.*



QUINTO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio de colaboración, las partes se comprometen en aliarse, coordinando esfuerzos como socios estratégicos, con el objetivo común de contribuir a preservar y mejorar las condiciones que poseen los cielos nocturnos en el ámbito territorial de la comuna de Vallenar para la observación astronómica, evaluando e implementando medidas que permitan disminuir la contaminación lumínica e instalar en la comunidad el interés por los cielos limpios.

SEXTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Por medio del presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se compromete a:

1. Elaborar un proyecto de "Reposición del Alumbrado Público de la Comuna de Vallenar" dentro del marco del Decreto Supremo N°1 del Ministerio del Medio Ambiente de 2022, que establece la norma de emisión de luminosidad generada por alumbrados exteriores, elaborada a partir de la revisión del decreto supremo N°43, de 2012, del Ministerio Medio Ambiente. con su respectivo estudio ambiental, y postular dicha iniciativa, así como aquellas que se estimen pertinentes dentro del marco de la presente colaboración, a fuentes de financiamiento para su implementación.
2. Facilitar las dependencias del Centro Tecnológico Ambiental (CTA), siempre con la autorización previa que corresponda y a solicitud expresa de la contraparte, para el desarrollo de actividades referidas al presente convenio, indicando descriptivamente las actividades a realizar y el objetivo de las mismas.
3. Adoptar las políticas públicas, dentro del marco de la probidad y el marco legal vigente, para propender a alcanzar el objetivo central del presente convenio.
4. Analizar y llevar a cabo medidas que permitan el desarrollo del turismo astronómico en Vallenar y sus localidades rurales, en conjunto con sus contrapartes en la presente colaboración.
5. Mantener una comunicación activa y perdurable en el tiempo con las respectivas contrapartes del presente convenio, a través de las unidades municipales competentes, para ir evaluando avances y estrategias en virtud del objetivo de esta colaboración.



SÉPTIMO: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN CIELOS DE CHILE.

La Fundación Cielos de Chile, por la presente colaboración, se compromete a:

1. Desarrollar un programa de actividades de difusión y formación, tales como congresos, talleres, ciclos de charlas y visitas a centros educativos.
2. Implementar un programa de capacitación dirigido a emprendedores (as) de todas las localidades de la comuna de Vallenar, a fin de promover el desarrollo del turismo astronómico.
3. Colaborar en evaluar y diseñar y buscar financiamiento para el proyecto de un centro de observación astronómica cultural abierto a la comunidad en la localidad de Domeyko, con el objeto de contribuir al astro turismo.
4. Colaborar en la certificación de cielos limpios en el ámbito territorial de la comuna de Vallenar, enviando modelos de gestión para obtener dichas certificaciones y apoyar en los procesos y tramitaciones que resulten necesarias.

OCTAVO: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL.

Por su parte, el Gobierno Regional de Atacama, se compromete a:

1. Estudiar vías de colaboración, en acciones, de financiamiento de proyectos, que permitan llevar adelante el objeto del presente convenio, dentro del marco de la legalidad que rige a este Gobierno Regional.
2. Impulsar acciones que permitan el desarrollo del turismo astronómico en Vallenar y en sus localidades rurales, en conjunto con las contrapartes del presente convenio.
3. Formular programa que genere un congreso astronómico y feria asociativa, que vincule la observación astronómica; en un espacio abierto, a la comunidad regional y nacional
4. Ser un colaborador activo, en todas las acciones, que lleven a cabo, las contrapartes del presente convenio.

NOVENO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Con el propósito de facilitar la ejecución del presente convenio, manteniendo una comunicación permanente y efectiva, cada parte designará, a través de quien corresponda, y posteriormente a la firma de este instrumento, a una persona de contacto, indicando su nombre, cargo y correo electrónico, para que realicen las acciones y coordinaciones que consideren necesarias con las y los encargados de los temas o áreas consideradas en el convenio.



DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes, desde ya se someten a la jurisdicción y competencia los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Vallenar.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigencia con su celebración y tendrá una duración de **UN AÑO**, renovándose tácita, automática, y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

Se pondrá término ipso facto al presente convenio, el caso de que no se realicen actividades relevantes durante el primer año de vigencia de este convenio, o; si a las partes les sobrevinieren otras situaciones suficientemente razonables para justificar su término, podrán hacerlo, comunicando tal decisión a sus contrapartes, con su debida justificación, mediante carta certificada con 60 días de anticipación a la fecha en que desee poner el término efectivo a lo convenido.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de idéntica fecha y tenor, quedando uno en poder de la Fundación Cielos de Chile, uno en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Armando Pablo Flores Jiménez, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad De Vallenar, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don Miguel Vargas Correa consta en el "Acta de Proclamación", segunda votación de la elección de gobernadores regionales, cuadrenio 2021-2025, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

La personería de don Luis Agustín Chavarría Garrido, chileno, por profesión astrónomo, director de la "Fundación Cielos de Chile", cuyas facultades constan en acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Cielos de Chile, celebrada con fecha 18 de



diciembre de 2023, autorizada ante don Carlos Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de Santiago.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.



ARMANDO FLORES JIMÉNES
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



LUIS CHAVARRÍA GARRIDO
FUNDACIÓN CIELOS DE CHILE



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

